

OBSERVACIONES A LAS CALIFICACIONES REMITIDAS VIA CORREO ELECTRONICO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2012 POR LA EMPRESA DELOITTE.

PREGUNTA.

Revisada la información de la referencia, en relación con mi inquietud planteada en correo del 26 de marzo del corriente, se observa en la respuesta de FOGACOO:

Calificación experiencia profesional equipo mínimo de trabajo (15 puntos)

La evaluación se hará sobre la suma de la experiencia específica en labores de revisoría fiscal del equipo de trabajo, obtenida a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional, excluyendo por cada integrante el mínimo exigido (Ver numeral 1.1.1 del anexo 6). Solo se calificará la sumatoria de la experiencia del grupo que exceda el mínimo requerido.

El equipo mínimo sumado en su conjunto que certifique la mayor experiencia determinada en años y/o fracción, obtendrá la máxima calificación otorgada para este aspecto; los demás equipos se calificarán en forma proporcional.

Para efectos de la calificación, solo se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia laboral afectas a la hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo. (subrayado fuera de texto)

“Tal como se puede observar, para efectos de la calificación, era requisito indispensable anexar las certificaciones laborales de experiencia de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, aspecto que Deloitte & Touche Ltda. no consideró dentro de la documentación allegada. Por lo anterior, no se otorgó calificación por este concepto y el puntaje asignado fue cero (0).”

Al respecto, y con todo respeto, observamos que la conclusión antes expresada por FOGACOO no tuvo en cuenta la información (3 hojas de vida de los miembros del equipo mínimo) que Deloitte remitió vía correo electrónico (ver correo adjunto dirigido a los correos electrónicos 'procesocontratacionICA-01-12@fogacoop.gov.co' y mgrueso@fogacoop.gov.co) el cual, ante la solicitud mediante correo electrónico de la Dra. María Elena Grueso del 22 de marzo a las 10:01 am, se envió el mismo 22 de marzo a la 1:12 pm, antes de las 2:00 pm hora límite establecida por FOGACOO para enviar dicha información.

RESPUESTA

En atención a sus observaciones, informamos que las certificaciones laborales allegadas por Deloitte & Touche Ltda. en fecha posterior al cierre de la recepción de ofertas, fueron tenidas en cuenta para efectos de la valoración del equipo mínimo de trabajo, razón por la cual se hicieron acreedores a la valoración de “cumple” para requisitos habilitantes, tal como lo manifestamos en las aclaraciones a las observaciones anteriores.

No obstante, tal y como lo advertimos en la comunicación dirigida al doctor Esteban Gutierrez – Director Financiero y Administrativo mediante la cual se solicitaron las mencionadas certificaciones, dichos documentos sólo se podían tener en cuenta para la verificación de los requisitos técnicos habilitantes, por lo tanto no generaban puntaje.

Por lo anterior, reiteramos nuestra posición en otorgar una calificación de cero (0).